



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DECRETO NUMERO 1273 DE 2012

(26 NOV. 2012)

Por medio del cual se adiciona y modifica parcialmente el manual específico de funciones y competencias laborales de que trata el artículo primero del Decreto 1587 de 30 de diciembre de 2011.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le otorga el artículo 301 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 46 de la ley 909 de 2004

CONSIDERANDO

Que mediante circular conjunta No. 004 de abril 27 de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, recomiendan a los jefes de los organismos y entidades, realizar un proceso de selección, revisión y ajuste del manual de funciones y de competencias laborales exigibles, con el fin de garantizar la idoneidad requerida para ocupar los empleos existentes dentro de la entidad.

La Ley 909 de 2004, y sus Decretos Reglamentarios, prevé la posibilidad de realizar modificación a la estructura del Manual de Funciones y Competencias de las entidades, en armonía con lo dispuesto en la Constitución Política, tanto para el nivel nacional como para el territorial.

Que teniendo en cuenta que el empleo de Director de Banda fue ofertado dentro de la convocatoria 001 de 2005 y fue declarado desierto ya que ningún aspirante cumplió con los requisitos para dicho cargo, fue necesario informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre la intención de modificar los requisitos del mencionado empleo, con fundamento en el párrafo del artículo 25 del artículo 159 de 2011 que establece: “ *Las entidades podrán solicitar a la CNSC, que se actualice el perfil y las funciones del empleo cuyo concurso haya sido declarado desierto, con el fin de garantizar la correcta y adecuada prestación del servicio...*”

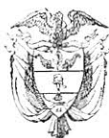
Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicación del 24 de septiembre de 2012 manifiesta a fin de resolver la inquietud presentada: “*cualquier solicitud de modificación deberá estar sustentada en Actos Administrativos en firme donde se evidencien los cambios efectuados, sin que estos se alejen de los lineamientos dados por la CNSC*”.

Que realizado el estudio técnico correspondiente así como conforme los antecedentes antes referidos resulta viable modificar los requisitos para el empleo de Director de Banda de la planta global de la Gobernación de Nariño.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el manual específico de funciones y competencias laborales de que trata el artículo primero del Decreto 1587 de diciembre 30 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: El empleo de Director de Banda de la Gobernación de Nariño quedará de la siguiente manera:



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DECRETO NUMERO 1273 DE 2012

(26 NOV. 2012)

I. IDENTIFICACION	
Nivel	Profesional
Denominación del Empleo:	Director Banda
Código:	265
Grado:	03
No. de cargos	1
Dependencia	Dirección Administrativa de Cultura
Cargo del Jefe Inmediato:	Director Administrativo de Cultura
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir y coordinar la Banda Departamental para promover el desarrollo cultural musical del Departamento.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Dirigir la Banda Departamental para difusión de la cultura musical del Departamento.2. Formular planes y programas para el fortalecimiento de la cultura musical del Departamento.3. Seleccionar el repertorio musical para programar los conciertos y ensambles musicales.4. Realizar arreglos musicales para la Banda Departamental5. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.	
IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES	
Los planes y programas de difusión musical desarrollados fortalecen la cultura musical del Departamento.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Historia de la música.1. Técnicas de Dirección de Banda.2. Arreglos e instrumentación para banda.3. Normas sobre administración de personal.4. Conocimiento de estilos musicales.5. Armonía y formas musicales.	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios Título profesional. Música	Experiencia Tres años de experiencia relacionada

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las normas que le sean contrarias.



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DECRETO NUMERO 26 NOV 2012 DE 2012

()

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RAUL DELGADO GUERRERO
Gobernador de Nariño

ard
Revisó: Carlos Alberto Maigual
Subsecretario de Talento Humano.

Revisó: Lucio Rodríguez Chaves
Jefe Oficina Jurídica

M
Proyectó: María F. Arcos/ PU